

## **ORDENANZA N° 5089-22**

### **VISTO:**

El Expediente N° 2022-00066-1 Expte. Municipal N° 2022-06958-3 “La Subdirección de Obras Públicas Privadas y Ordenamiento Territorial, eleva Proyecto de Ordenanza del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial “y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2009 es sancionada en la provincia de Mendoza, la Ley Provincial N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo. Construcción colectiva fruto de una amplia participación pública e institucional representando el consenso logrado en materia de Ordenamiento Territorial.

Que la Ley N° 8051/2009 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo de Mendoza estipula que los municipios de la provincia deben elaborar sus Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOT)

Posteriormente a través de la Ley N° 8999/2017 se aprueba, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT) de la provincia de Mendoza, momento a partir del cual, comienza el periodo de elaboración de los Planes Municipales, constituyendo un hito a nivel provincial y nacional, siendo el primer Plan de Ordenamiento Territorial en la historia de la provincia y del resto de las provincias argentinas.

Que los municipios deberán formular sus Planes Municipales de Ordenamiento Territorial (PMOTs), siguiendo la estructura, metodología, criterios técnico-científicos, instrumentos de ordenamiento territorial y planificación, económicos y de gestión, ejecución, coordinación y complementación, como también los de control para el seguimiento y evaluación del Plan, conforme a lo establecido en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.”, de la Ley 8999.

En este contexto el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) del departamento de Rivadavia, cumple con:

- Artículo 7°: “De Los Instrumentos y Procedimientos Del Ordenamiento Territorial” inciso “C”, de la Ley N° 8051.
- Capítulo 5°: “Instrumentos” 5.1.4. Reglamentos y Planes Municipales de Ordenamiento Territorial con criterios uniformes, de la Ley 8999.

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Rivadavia es producto de un proceso de trabajo participativo e interinstitucional y surge del compromiso del municipio frente a los requerimientos normativos provinciales en materia de Ordenamiento Territorial.

El Plan tiene como principal motivación contribuir a la visión y misión propuesta por las Autoridades Municipales. Bajo los principios de confiabilidad, transparencia y eficiencia el gobierno municipal busca alcanzar la implementación de políticas inclusivas y respetuosas de la diversidad cultural, ambiental, social y económica en su territorio procurando una administración abierta, flexible y moderna.

El documento, realiza un exhaustivo diagnóstico del sistema territorial del departamento y plasma los programas y proyectos que impulsarán la equidad e igualdad de oportunidades para todos sus ciudadanos.

El presente Plan fue elaborado por un equipo de técnicos profesionales del Instituto de Cartografía, Investigación y Formación para el Ordenamiento Territorial (CIFOT) de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, y un equipo interdisciplinario de profesionales de la Municipalidad de Rivadavia, coordinado por la Oficina de Ordenamiento Territorial.

En el marco de la Ley N° 8051/2019, el 30 de junio de 2021 se realizó la Audiencia Pública del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del departamento de Rivadavia, a los efectos de dar cumplimiento a los procedimientos de consulta y participación ciudadana, asegurando un espacio de comunicación e intervención activa, entre el Municipio y la Comunidad, en cuanto a los objetivos, contenidos, propuestas y lineamientos del P.M.O.T.

El PMOT fue puesto a consideración de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, en virtud de las funciones otorgadas por Ley 8.051 en general, y específicamente en su Art. 41, inc. o) “Principio de Congruencia”, organismo que dio por cumplimentado los contenidos exigibles en la mencionada ley, haciendo hincapié en el esfuerzo realizado tanto por el Equipo Técnico del Municipio como por el Equipo Asesor para la elaboración del Plan de OT Municipal, ratificando que estos pasos conforman un gran aporte al proceso de Ordenamiento Territorial no sólo del Municipio sino de la Provincia en su conjunto.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

**ORDENA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial Rivadavia 2020, Provincia de Mendoza, en cumplimiento de la Ley N° 8051/2009.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 24 días del mes de mayo de 2022.

**ILIANA ROQUE**  
**SECRETARIA H.C.D.**

**DR. HERNÁN AMAT**  
**PRESIDENTE H.C.D.**

Cpde. Expte. N° 2022-00066-1 H.C.D  
Cpde. Expte. N° 2022-06958-3 D.E.